

NI IMPUNIDAD NI CONSIGNAS

EL DEBATE QUE ESCONDE
EL RÉGIMEN PENAL JUVENIL



RAUCH NEWS

LA INFORMACIÓN QUE IMPORTA

Una jueza suspendió durante 60 días la aplicación de la nueva ley penal juvenil en la provincia de Buenos Aires. La reacción política convirtió una discusión sobre condiciones de detención y capacidades estatales en una acusación directa contra Axel Kicillof.

RAUCH NEWS · 8 DE SEPTIEMBRE DE 2026

NI IMPUNIDAD NI CONSIGNAS

El debate que esconde el régimen penal juvenil

Apenas 48 horas después de su entrada en vigencia, la aplicación del nuevo Régimen Penal Juvenil quedó suspendida preventivamente durante 60 días en la provincia de Buenos Aires. La decisión abrió una controversia jurídica, pero también una disputa política en la que las consignas comenzaron a ocupar el lugar de los argumentos.

La medida fue adoptada por Marta Elba Pascual, titular del Juzgado de Responsabilidad Penal Juvenil N.º 2 de Lomas de Zamora. La magistrada hizo lugar a un hábeas corpus preventivo colectivo presentado por la Federación Familia Grande Hogar de Cristo, presidida por el sacerdote José María Di Paola —el padre Pepe—, en representación de adolescentes privados de su libertad.

La reacción de Sebastián Pareja

La resolución produjo una inmediata reacción política. Sebastián Pareja, presidente de La Libertad Avanza en la provincia de Buenos Aires, responsabilizó directamente al gobernador:

“Kicillof garantiza la impunidad del delincuente. Este es el ejemplo más claro de que la crisis que atraviesa la Provincia es consecuencia del modelo del gobernador, que convirtió al Conurbano en un infierno por sus caprichos garantistas.”

Pareja sostuvo que la ley constituye una respuesta concreta para elevar el costo de delinquir y afirmó que el gobierno provincial insiste con un sistema que garantiza impunidad. También recordó que la norma fue debatida y aprobada por el Congreso de la Nación y calificó como profundamente antidemocrático el intento de neutralizarla por razones ideológicas.

“Hay que terminar con esta locura y recuperar el sentido común, con los delincuentes encerrados y las personas de bien libres”, concluyó. La declaración sintetiza una posición política definida, pero también introduce confusiones que conviene despejar.

Kicillof no dictó el fallo

La primera aclaración resulta elemental: la suspensión no fue decidida por Axel Kicillof ni por un funcionario de su gobierno. Fue dispuesta por una integrante del Poder Judicial bonaerense.

Responsabilizar políticamente al gobernador puede formar parte de la disputa partidaria, especialmente porque es el Poder Ejecutivo provincial el que debe administrar los centros de detención y garantizar sus condiciones. Pero atribuirle la autoría de la resolución supone desconocer —o borrar deliberadamente— la división de poderes.

Hasta el momento no apareció evidencia que demuestre que el gobierno provincial haya promovido, ordenado o coordinado la presentación del hábeas corpus o la decisión de la jueza. Esto no impide discutir la razonabilidad, el alcance y la competencia de la magistrada. Lo que no corresponde es presentar automáticamente una resolución judicial como una decisión personal del gobernador.

Una jueza especializada

Marta Elba Pascual posee una trayectoria de más de cuatro décadas vinculada con la infancia y la justicia juvenil. Es magistrada del fuero de menores de Lomas de Zamora desde 1984 y actualmente conduce el Juzgado de Responsabilidad Penal Juvenil N.º 2.

Es abogada egresada de la Universidad Nacional de La Plata, realizó posgrados en Derecho Público y Magistratura, fue consultora de UNICEF y presidió la Asociación Internacional de Magistrados de Juventud y Familia. También se desempeñó como ministra de Familia y Desarrollo Humano de la provincia y como presidenta del Consejo Provincial del Menor.

En 2025 recibió el Doctorado Honoris Causa de la Universidad Nacional Guillermo Brown por su trayectoria en justicia juvenil y protección de la infancia. Su posición tampoco es nueva: antes de la sanción de la ley ya advertía que bajar la edad sin programas especializados, infraestructura y políticas de reinserción no resolvería el problema.

Lo que dice el fallo

La Ley 27.801 redujo de 16 a 14 años la edad desde la cual una persona puede quedar comprendida en el sistema penal juvenil. El Congreso nacional debatió y aprobó esa modificación y, en ese punto, Pareja tiene razón: no se trató de una decisión administrativa unilateral del Poder Ejecutivo.

Pero que una ley haya sido aprobada regularmente por el Congreso no impide que su constitucionalidad, su alcance o sus condiciones de aplicación sean revisados judicialmente. Ese control no es, por sí mismo, antidemocrático. Forma parte del sistema republicano establecido por la Constitución.

La jueza no declaró definitivamente inválida la ley. Dictó una medida preventiva por 60 días con alcance en territorio bonaerense. El fundamento central fue la posible incapacidad del sistema provincial para recibir una cantidad mayor de adolescentes sin agravar condiciones de hacinamiento y vulneración de derechos.

Pascual sostuvo que debía determinarse si el Estado puede ampliar el universo de adolescentes sometidos al sistema penal sin crear las condiciones materiales, institucionales y profesionales indispensables para cumplir los estándares constitucionales aplicables a la privación de libertad.

Las condiciones existentes

Para fundamentar su decisión tomó como referencia las inspecciones realizadas en el Centro Socioeducativo de Lomas de Zamora. Allí su juzgado ya había establecido un límite máximo de 60 adolescentes porque el establecimiento no reunía las condiciones mínimas necesarias.

Aunque reconoció mejoras en infraestructura, agua potable y alimentación, señaló falencias persistentes en el acceso a la educación, la formación profesional, la inserción laboral y la reducción de los períodos de aislamiento.

La discusión planteada por el fallo, por lo tanto, no se limita a estar a favor o en contra de castigar a quienes cometen delitos. Se refiere a las condiciones bajo las cuales el Estado puede ejercer legítimamente su poder punitivo.

Suspender no significa garantizar impunidad

La expresión “garantizar impunidad” tiene un enorme impacto político, pero no describe con precisión los efectos de la resolución. El fallo no dispuso la libertad generalizada de adolescentes condenados ni eliminó la intervención estatal frente a los delitos cometidos por menores de edad.

Lo que suspende temporalmente es la aplicación del nuevo régimen que incorpora a los adolescentes de 14 y 15 años al sistema penal. Además, el alcance efectivo de la resolución todavía presenta interrogantes. Magistrados del propio fuero reconocieron la existencia de un gris jurídico y un juez de Quilmes ordenó la detención de un adolescente de 15 años aplicando la nueva ley.

El debate que probablemente llegue a instancias superiores consiste en determinar si un juzgado con asiento en Lomas de Zamora posee competencia para suspender una ley nacional en todo el territorio provincial y si el riesgo señalado resulta suficiente para justificar una medida de semejante alcance. Ese es un cuestionamiento atendible. Es diferente de afirmar que la jueza o el gobernador decidieron garantizar impunidad.

El costo de delinquir y la capacidad estatal

Pareja sostiene que la nueva ley busca elevar el costo de delinquir. La idea responde a una concepción según la cual el aumento de las penas o de las probabilidades de ser castigado puede producir un efecto disuasorio.

Sin embargo, para que ese costo resulte efectivo no alcanza con modificar una edad en el texto de una ley. Se requiere capacidad estatal para investigar, juzgar, alojar, educar, capacitar, supervisar y reinsertar. Una pena que el Estado no puede aplicar adecuadamente no fortalece necesariamente la seguridad: puede provocar mayor hacinamiento, violencia institucional y reincidencia.

La propia Ley 27.801 establece que las medidas aplicadas a los adolescentes deben orientarse hacia la educación, el trabajo, la resocialización y el desarrollo de un proyecto de vida. Exigir instituciones adecuadas no significa necesariamente bloquear la ley. También puede significar exigir que el Estado cumpla integralmente aquello que la propia norma dispone.

Una discusión que las consignas no resuelven

La reacción de Sebastián Pareja convierte una resolución judicial en una disputa directa entre La Libertad Avanza y Axel Kicillof. No resulta sorprendente: la seguridad constituye uno de los principales campos de confrontación política en la provincia de Buenos Aires.

Sin embargo, la oposición entre “delincuentes encerrados” y “personas de bien libres” simplifica un problema mucho más complejo. En una república democrática no existen personas desprovistas de derechos por haber cometido un delito, y mucho menos cuando se trata de adolescentes. Reconocer garantías no equivale a negar responsabilidades. Defender los derechos de las víctimas tampoco exige renunciar a los límites constitucionales que debe respetar el Estado.

La seguridad pública requiere sanciones, pero también prevención, investigación criminal, instituciones capaces, educación, tratamiento de consumos problemáticos, acompañamiento familiar y políticas de reinserción. Reducir todo el problema a la edad de punibilidad puede ofrecer una respuesta política rápida, pero no necesariamente una solución efectiva.

El Congreso tiene legitimidad para sancionar leyes. Los jueces tienen la responsabilidad de controlar su aplicación. El Poder Ejecutivo provincial debe demostrar que cuenta con los recursos y las instituciones necesarios. Y quienes aspiran a gobernar deberían explicar cómo piensan financiar y organizar ese sistema.

Porque entre la impunidad y el castigo sin condiciones existe algo más difícil de construir: una política de seguridad eficaz, legal y sostenida por capacidades estatales.

FUENTES

Ley Nacional 27.801; resolución del Juzgado de Responsabilidad Penal Juvenil N.º 2 de Lomas de Zamora; información publicada por Clarín; registros institucionales de la Suprema Corte bonaerense y de la Universidad Nacional Guillermo Brown; publicación de Sebastián Pareja en X.